

Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N°. 201700001764  
06/02/2017 17:00:02

Doctor(a)

**CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA**

Gerente

**SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO**

Calle 5 # 38 A-14 Piso 3

Cali, Valle

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

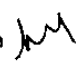
La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionadas con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

  
**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha   
Proyectó: Juan David Vargas.



Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N° 201700001609  
06/02/2017 11:55:15

Doctor(a)

**EMILIANA BERNARD**

Gerente

**SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS**

Estación Simón Bolívar, La Loma, Shingle Hill

San Andrés, San Andrés y Providencia

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionados con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

  
**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha   
Proyectó: Juan David Vargas.

**Autoridad Nacional de Televisión**  
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C  
PBX: +57 1 795 7000  
[www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co) - [informacion@antv.gov.co](mailto:informacion@antv.gov.co)



Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N°. 201700001610  
06/02/2017 11:55:20

Doctor(a)

**GLORIA BEATRIZ GIRALDO HINCAPIE**

Gerente

**SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS Y RISARALDA LTDA - TELECAFE**

Carrera 19 A calle 43-02 sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales  
Manizales, Caldas

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionadas con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

  
**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha   
Proyectó: Juan David Vargas.



Autoridad Nacional de Televisión  
República de Colombia

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N° 201700001611  
06/02/2017 11:55:25

Bogotá D.C.

Doctor(a)

**MABEL LÓPEZ SEGURA**

Gerente

**SOCIEDAD DE TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA - TELEANTIOQUIA**

Plaza de la Libertad, Torre Administrativa Calle 44 # 53 A 11

Medellín, Antioquia

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionados con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

**ANGELA MARÍA MORA SOTO**

**Directora**

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha   
Proyectó: Juan David Vargas.

**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

[www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co) - [informacion@antv.gov.co](mailto:informacion@antv.gov.co)



Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N°. 201700001612  
06/02/2017 11:55:35

Doctor(a)

**LUDY PAEZ ORTEGA**

Gerente

**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO**

Calle 5 # 2- 38 Piso 3.

Calle 5 Carrera 4 Interior 11 antigua licorera

Floridablanca, Santander

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionadas con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

**ANGELA MARÍA MORA SOTO**

Directora

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha   
Proyectó: Juan David Vargas.

**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

[www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co) - [informacion@antv.gov.co](mailto:informacion@antv.gov.co)

Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N°. 201700001563  
06/02/2017 09:06:18

Doctor(a)

**JUAN MANUEL BUELVAS DÍAZ**

Gerente

**CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA - TELECARIBE**

Carrera 30 # 1-2487 Corr Univ Sabanilla

Barranquilla, Atlantico

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

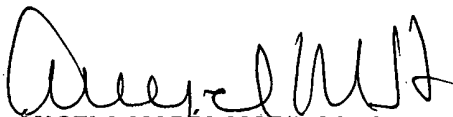
Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) *adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción*"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionados con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,



**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**

**Directora**

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha

Proyectó: Juan David Vargas.

**Autoridad Nacional de Televisión**

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

[www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co) - [informacion@antv.gov.co](mailto:informacion@antv.gov.co)

Bogotá D.C.

Señora

**MARIA CRISTINA TORRES CAMACHO**

Profesional en Programación

**CANAL REGIONAL TELECAFÉ**

Cra 19 Cll 43 Sacatín Contiguo a la U. Autónoma  
Manizales - Caldas

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N° 201700001577  
06/02/2017 09:19:38

**Asunto:** Radicado 201700002002. Respuesta reporte trimestral.

Respetada señora Torres:

La Autoridad Nacional de Televisión - ANTV acusa recibo de su comunicación radicada bajo el asunto, mediante la cual envía la documentación requerida relacionada con la parrilla trimestral, dando cumplimiento a lo señalado en la circular No. 002 de 30 de junio de 2011 y en la Resolución 350 de 2016.

Frente a su comunicación, la ANTV, le informa que la documentación hará parte de su expediente como operador del servicio de televisión y será tenida en cuenta por esta autoridad.

No obstante, deberá dar cumplimiento al Acuerdo 02 de 2011 por medio del cual se reglamenta el servicio de televisión abierta.


Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,



**ANGELA MARIA MORA SOTO**  
Directora

Proyectó: Juanita Baquero Rueda

Revisó: Gabriel E. Levy B. 

Bogotá D.C.

Doctor(a)  
**DARIO MONTENEGRO TRUJILLO**  
Gerente  
**CANAL CAPITAL LTDA**  
Avda el Dorado # 66 - 63 Piso 5.  
Ciudad

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N° 201700001564  
06/02/2017 09:06:41

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionadas con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

  
**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora



Recibió:  
Canal Capital Correspondencia  
Radicado No: 271 Folios 1  
Fecha: 6/2/2017 Hora: 3 : 39 PM

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha  
Proyectó: Juan David Vargas



Bogotá D.C.

AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN

Salida N°. 201700001565  
06/02/2017 09:07:00

Doctor(a)  
**CATALINA CEBALLOS**  
Gerente  
**CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN - TEVEANDINA LTDA**  
Cra. 45# 26-33 Hangar  
Ciudad

TEVEANDINA  
06 FEB 2017  
Recibido  
Código

**Asunto: Cumplimiento Sentencia Corte Constitucional (T-599 de 2016)**

Respetado(a) Doctor(a)

La Autoridad Nacional de Televisión se permite informarle que mediante fallo de tutela T-599 de 2016, la Corte Constitucional ordenó a la Autoridad Nacional de Televisión "(...) adoptar las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta impuesta a los operadores de televisión por suscripción"

Con el fin de dar cumplimiento al fallo, y en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión lo invita a participar en la fase de Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria, para lo cual esperamos contar con su participación activa y propositiva en el desarrollo del proyecto, para lo cual la ANTV lo invita a aportar sus comentarios, observaciones, propuestas e información que considere relevante, de manera escrita mediante comunicación enviada a la Calle 72 No. 12-77 o a través del correo electrónico [convocatoriafalloT599@antv.gov.co](mailto:convocatoriafalloT599@antv.gov.co), de igual forma los documentos relacionadas con el pronunciamiento de la Corte pueden ser consultados en la página web [www.antv.gov.co](http://www.antv.gov.co)

La ANTV recibirá los aportes del sector y demás agentes hasta el próximo 26 de marzo de 2017.

Atentamente,

  
**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora

Revisó: Fabiola Téllez Fontecha  
Proyectó: Juan David Vargas.